



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el día 14 de octubre de 2021.

#### ACUERDO

“13º.- Convalidación del acuerdo de fecha 10 de marzo de 2021, modificando la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Toledo (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 53, de 18 de marzo de 2021).

La Concejalía Delegada de Régimen Interior formula propuesta de convalidación del acuerdo reseñado en el epígrafe, en base a los siguientes extremos:

Con fecha 10 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 53, de 18 de marzo de 2021. Posteriormente y como consecuencia de la demanda, de fecha 14 de mayo de 2021, formulada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la Central Independiente de Funcionarios (CSIF) contra el citado acuerdo, se advirtió la ausencia en el expediente administrativo del preceptivo informe de la Secretaría General del Ayuntamiento; informe exigido en el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Advertida la usencia del informe en cuestión, se requirió su emisión a la Secretaría General; actuación que ha realizado con fecha 20 de septiembre de 2021.

La Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 52, apartado 1, habilita a las Administraciones Públicas para la convalidación de sus actos anulables, subsanado los vicios de que adolezcan; y en su apartado 2, establece la retroactividad del acto cuando se den las circunstancias previstas a estos efectos en su artículo 39.3; circunstancias que concurren en el supuesto presente. A su vez, el artículo 48, apartado 1, de la citada Ley determina la anulabilidad de los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico y que no estuvieran contemplados en algunos de los supuestos previstos para la nulidad de pleno derecho en su artículo 47.

En base a cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2021 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 53, de 18 de marzo de 2021), por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, incorporando al expediente administrativo el Informe preceptivo de la Secretaría General de fecha 20 de septiembre de 2021.

Segundo. Retrotraer la eficacia de este acuerdo a los actos administrativos dictados en ejecución del acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2021, al concurrir en el mismo las circunstancias recogidas a estos efectos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015.

Tercero. Publicar el acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y remitirlo a la Administración General del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y efectos”. Toledo, 15 de octubre de 2021.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º1.-4963